

=81=

~~235~~

REGLAMENTO  
DE  
PUENTECESO SOCIEDAD  
RECREATIVA

---

---

18  
G-A-C-1000-03042607

IVI PARIS

## REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SOCIEDAD "PUENTECESO S. R."

### CAPITULO PRIMERO.

#### Bases generales.-

Art. 1º.- La Sociedad "PUENTECESO S.R." tiene por fin el recreo y deportividad de sus socios, y será ajena a toda manifestación política, no permitiéndose discusión sobre la misma ni sobre temas de indole privada que puedan molestar a tercera persona.-

Art. 2º.- Por el presente Reglamento, esta Sociedad se denominará, a todos los efectos, "PUENTECESO SOCIEDAD RECREATIVA" y se dedicará a la práctica y fomento de todos los deportes que crea conveniente, en especial el fútbol, para lo cual cuenta con un equipo que lleva su misma denominación, y un campo que actualmente se está acondicionando debidamente, propiedad de D<sup>o</sup> Manuela Gerpe Cousillas, en la carretera de Puenteceso a Corme, y que se conoce con el nombre de "Campo de Fraile".-

Art. 3º.- Para los fines recreativos, se procurará adquirir un local que constituya el domicilio de esta Sociedad, en donde podrá tener lugar la celebración de veladas Lírico-literarias, conferencias, lectura, bailes, y cuante implique cultura y recreo, así como toda clase de juegos lícitos.-

Art. 4º.- Esta Sociedad sólo podrá ser disuelta por alguna de las causas consignadas en la vigente Ley de Asociaciones, en relación con las disposiciones emanadas de la Delegación Nacional de Deportes, o por causas extraordinarias, que serán razonadamente expuestas por la Junta Directiva a los Organismos correspondientes, a cuyas normas y disposiciones se somete.-

Art. 5º.- La Sociedad funcionará bajo la dirección de una Junta Directiva, que tomará a su cargo el gobierno y administración de la misma, y al posesionarse nuevas directivas, respetarán en todas sus cláusulas los contratos existentes, pudiendo modificarlos solamente en aquello que redunde en beneficio de la Sociedad y mediante el oportuno acuerdo.-

### CAPITULO SEGUNDO.

#### De los socios.

Art. 1º.- La Sociedad estará formada por un número ilimitado de socios pertenecientes a las categorías de honor y de número, siendo de honor los designados por la Junta Directiva en virtud de actos o merecimientos de verdadera trascendencia para la Sociedad; y de número, los que, como tales, figuren en las listas y sean admitidos por la Junta, satisfaciendo la cuota correspondiente.-

Art. 2º.- Todos los socios que estén al corriente en el pago de sus cuotas, tienen derecho al libre acceso del campo en todos los actos deportivos, así como el concurrir al local-social y permanecer en él todo el tiempo que esté abierto para estos fines.-

Art. 3º.- Los socios de número están obligados a satisfacer mensual o anualmente, según los casos, las cuotas que les correspondan pagar, y que serán determinadas por la Junta Directiva, al presentarles su recibo al cobro.-



Art. 4º.- Todos los socios tienen el ineludible deber de defender los intereses de la Sociedad, y de respetar y aceptar este Reglamento y los acuerdos tomados por la Junta, así como de guardar en el local y social y en el campo de deportes el mayor orden y compostura.

Art. 5º.- Los socios tienen derecho a formular ante la Directiva las reclamaciones que estimen oportunas, así como el de hacer uso de la palabra y votar en las Juntas, y a ser elegidos para cargos.

Art. 6º.- Todo socio que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, o que por su conducta no merezca, a juicio de la Junta Directiva, pertenecer a esta Sociedad, incurirá en la penalidad de advertencia por el Presidente, suspensión temporal de los derechos de socio o expulsión de la Sociedad, medida disciplinaria ésta que se llevará a cabo mediante el oportuno expediente, en el que se oirá al interesado y se dará cuenta a la Junta General.-

#### CAPITULO TERCERO

##### De la Junta General...

Art. 1º.- Constituyen la Junta General la reunión de todos los socios de número y mérito.

Art. 2º.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, constituyendo la mesa en las mismas, la Junta Directiva.

Art. 3º.- Las juntas ordinarias se celebrarán en la última quincena del mes de diciembre de cada año, en el local, día y hora que se expresarán en las convocatorias, y en ellas se darán a conocer las gestiones de la Directiva, con detalle del estado económico de la Sociedad, sometiendo a discusión los asuntos propuestos por aquella y por los socios.

Art. 4º.- Las juntas generales extraordinarias se celebrarán en cualquier fecha, por convocatoria de la Directiva o a instancia de la tercera parte de los socios, dirigida por escrito a la Directiva y haciendo constar el objeto de la misma.

Art. 5º.- Ningún socio podrá hacer uso de la palabra en las Juntas Generales sin que lo interese del Presidente, quien procurará que hablen por turno riguroso.

Art. 6º.- El Presidente podrá suspender en el uso de la palabra al que se exprese en términos lesivos al buen nombre de la Sociedad, a los intereses de la misma, a los de alguno de los socios, o no se ciña al asunto objeto del debate, pudiendo incluso imponerle silencio si insistiese.

Art. 7º.- Las votaciones ordinarias serán nominales, pero cuando se trate de cuestiones personales, serán secretas.

Art. 8º.- Los acuerdos, para ser válidos, serán tomados por aclamación o mayoría de votos.

Art. 9º.- Practicada la votación, si es secreta, para la elección de la nueva directiva, se procederá al escrutinio por dos socios designados al efecto, y si resultase empate, decidirá la suerte, proclamándose para los respectivos cargos los candidatos triunfantes.-

Art. 10.- El que haya sido proclamado para un cargo, se entenderá que lo acepta si no renuncia dentro de los tres días de serle notificado.

#### CAPITULO CUARTO

##### De la Directiva

Art. 1º.- La Junta Directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario,



un Tesorero, un Contador, un Secretario Técnico y cinco vocales.-

Art. 2º.- Los cargos de la Directiva son honorarios y obligatorios, salvo excusa justificada del renunciante, y durarán dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 3º.- Corresponde a la Junta Directiva por medio de su Presidente, representar en todos los casos a la Sociedad, dirigir la marcha de la misma y cumplimentar sus acuerdos.

Art. 4º.- La Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, y habrán de concurrir a estas reuniones, para que sean válidos sus acuerdos, la mitad más uno de sus miembros, entre los cuales debe encontrarse necesariamente el Presidente o Secretario.

Art. 5º.- La Junta tomará sus acuerdos por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el Presidente.

Art. 6º.- Todo miembro de la Junta Directiva, que sin previa autorización del Presidente o sin causa que lo justifique, falte a tres reuniones seguidas de la misma, se considerará dimidido de su cargo, procediéndose por el Presidente al nombramiento del suplente respectivo, en caso de estimarle necesario.-

X

#### ARTICULO QUINTO.

Del Presidente.

Art. 1º.- Compete al Presidente:

a).- Cuidar del cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos que se tomen.

b).- Dispensar la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias.-

c).- Establecer el orden de los asuntos a tratar.

d).- Representar a la Sociedad en todos los actos de la misma, y en aquellos en que debe significar su presencia, siempre de acuerdo con este Reglamento.-

e).- Dirigir las sesiones de las Juntas Directiva y General, firmando las actas que de las mismas se levanten.

f).- Convocar a la Directiva cuando lo estime necesario y en los casos que prescribe este Reglamento.

g).- Proponer a los individuos para las Comisiones, y cuando sea necesario, presidirlas.

h).- Ordenar cuantos pagos afecten a la Sociedad, y autorizar al Tesorero para que los realice, visando los oportunos libramientos.-

i).- Solucionar los asuntos de carácter urgente, dando cuenta de su gestión a la Directiva en la primera sesión que celebre

Art. 2º.- Las funciones y autoridad del Presidente son permanentes, mientras esté en los locales de la Sociedad y fuera de ellos con asuntos con ella relacionados, y en él se asumen todas las atribuciones de la Junta Directiva y General, cuando éstas no estén reunidas y se haga necesaria la adopción de medidas que no admiten dilación, quedando sometidas sus resoluciones, en tales casos, a lo que resuelvan las respectivas Juntas, según correspondan a las atribuciones de una u otra.

Art. 3º.- A los efectos del artículo anterior, y cuando el Presidente no se halle presente, podrá sumir sus facultades cualquier miembro de la Junta, por el orden que se deja establecido en el artículo primero del capítulo cuarto de este Reglamento.-

#### CAPITULO SEXTO

Del Vicepresidente.



Art. 1º.- Corresponde al Vicepresidente desempeñar todas las funciones propias del Presidente en los casos de enfermedad o ausencia del mismo, y en el de hallarse vacante el cargo.

#### CAPITULO SEPTIMO.

##### Del Secretario y Vicesecretario

Art. Son funciones del Secretario:

- a).- Extender en tiempo oportuno las convocatorias para las sesiones de las Juntas Directiva y General, autorizándolas con su firma.
- b).- Dar cuenta a la Junta de los asuntos a tratar.
- c).- Redactar las actas de las sesiones que se celebren, autorizándolas con su firma.
- d).- Llevar la correspondencia de la Sociedad, de la que conservará copia, archivando las comunicaciones recibidas.
- e).- Custodiar la documentación de la Sociedad.
- f).- Expedir certificaciones de las actas de sesión, que serán visadas por el Presidente.
- g).- Extender y visar cuantas comunicaciones emanen de la Sociedad.-

Art. 2º.- El Vicepresidente desempeñará las funciones del Secretario en los casos de enfermedad, ausencia o vacante.-

#### CAPITULO OCTAVO.

##### Del Tesorero, Contador y Vocales.-

Art. 1º.- Son funciones del Tesorero:

- a).- Llevar ordenadamente los libros de Caja, en los que notará cuantas operaciones se efectuen.
- b).- Hacerse cargo de los ingresos y custodiar los fondos de la Sociedad.-
- c).- Satisfacer los libramientos que, autorizados con la firma del Presidente y Contador, se le presenten.
- d).- Firmar los recibos de las cuotas mensuales, y los ingresos que por todos los conceptos haya percibido durante el mes, y relación de los socios deudores, presentando a la Directiva un estado comprensivo de todo ello.
- e).- Formular y cerrar a su tiempo, para incluir en la memoria anual, la cuenta de movimiento de Caja durante el año, - previo examen y confirmidad del contador.
- f).- Custodiar todas las cuentas de gastos que se acompañen a los libramientos, hasta la aprobación de las del año por la Junta General, y que pasarán luego al Archivo de la Sociedad.-

Art. 2º.- Son funciones del Contador:

- a).- Intervenir las cuentas de Tesorería.
- b).- Verificar todas las operaciones de Caja que anotará en los libros correspondientes, con la debida separación de ingresos y gastos.-
- c).- Extender y firmar los libramientos autorizados por el Presidente.-
- d).- Dar cuenta a la Directiva de los recibos de socios entregados para el cobro, así como de los pagados y pendientes de pago.
- e).- Presentar anualmente el balance de las operaciones realizadas durante el mismo, comprensivo de los ingresos y pagos.

Art. 3º.- Los vocales auxiliarán a los demás miembros de la



Directiva en todos los trabajos, desempeñando cuantas comisiones pudieran encomendarles, y, además, sustituirán por orden numérico a los demás componentes de la misma, en caso de enfermedad, ausencia o vacante.-

#### CAPITULO NUEVO

##### Del Secretario Técnico.

Art. 1º.- Son funciones de este cargo todo lo relacionado con la dirección técnica del equipo de fútbol, gestionando la adquisición y fichaje de jugadores, dando cuenta a la Junta Directiva, y cuidando de la preparación física y moral de los mismos.-

Art. 2º.- En la Secretaría técnica figurará la relación de jugadores que componen el equipo, con sus altas y bajas, así como de juveniles con aptitudes para este deporte, y que en su día pueden ser titulares, para lo cual se estimulará entre los chicos y jóvenes la práctica del fútbol, fomentando la afición

#### CAPITULO DECIMO

##### Disposiciones generales

Art. 1º.- Los recursos de la Sociedad consistirán en las cuotas de entrada al campo, en las mensualidades de los socios, - en el producto de los espectáculos de pago y en las donaciones.-

Art. 2º.- Esta Sociedad será de duración ilimitada y no podrá disolverse mientras haya treinta socios, a no ser que así sea acordado en Junta General por más de las cuatro quintas partes de los socios que la constituyan.

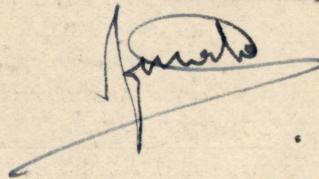
Art. 3º.- Una vez acordada la disolución, se procederá a la subasta de los enseres que pertenezcan a la Sociedad, y su producto se destinará a pagar todas las deudas existentes y a reintegrar a los socios el importe de las cantidades aportadas, pasando el remanente, si existe, a fines benéficos.

Art. 4º.- El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de que sea aprobado por la Junta General extraordinaria.

Puenteceso, 14 de Septiembre de 1.963.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



El Club Puenteceso, de Puenteceso

(La Coruña), queda inscrito en esta  
Regional en el día de la fecha como

"Roberto."

de Coruña, 28 de Diciembre de 1963  
Por la Federación Gallega de Fútbol



El Presidente,

Manuel

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "PUENTECESO S.R."

En la reunión celebrada en el dia de hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, por los socios que componen actualmente la Sociedad, quedó constituida por aclamación la Junta Directiva de PUENTECESO S.R. en la forma siguiente:

Presidente: D. Jesús Gómez López.

Vicepresidente: D. Francisco Graña Amarelle.

Secretario: D. José M. Mate Teja.

Vicesecretario: D. Justo Posse Queiro.

Tesorero: D. José Romero Gómez.

Contador: D. Antonio Mate Ferreiro.

Secretario Técnico: D. Angel Mate Ferreiro.

Vocal Primero: D. Manuel Pet Romero.

" Segundo: D. José Corbal Sendón.

" Tercero: D. José Pereira Vidal.

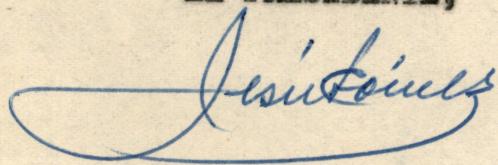
" Cuarto: D. Manuel Blanco Castro

" Quinto: D. Carlos Abella López.

Seguidamente se acordó solicitar la inscripción del Club en la Federación Gallega de Fútbol, haciendo los trámites que sean necesarios.

Puenteceso, 14 de Septiembre de 1.963.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,

